



República de Colombia



DECRETO No. 579 DE 2015

25 SEP 2015

Por el cual se convoca el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 303 de la Constitución Política y el artículo 10 del Decreto Ley 1278 de 2002 y

CONSIDERANDO

Conforme al artículo 6º de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Departamentos administrar los ascensos sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participación asignados a la respectiva entidad territorial.

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002, se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las Instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación, fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente

Que mediante Decreto 1757 se adiciona el Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente y transitoriamente el Decreto ley 1278 de 2002, en materia de evaluación para ascenso en el grado y reubicación a nivel salarial que se aplicará a los educadores que participaron en algunas de las evaluaciones de competencias desarrolladas entre los años 2010 y 2014 que no lograron el ascenso o la reubicación salarial en cualquiera de los grados del Escalafón Docente desarrollando una modalidad de evaluación la cual tendrá carácter diagnóstica formativa

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento del artículo 2.4.1.4.5.5 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Artículo primero del Decreto 1757 de 2015, con la participación de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) y con algunas universidades con facultades de educación de reconocida idoneidad, acordaron el 31 de agosto de 2015 lo referente a la administración, principios, criterios e instrumentos aplicables a la evaluación de carácter diagnóstica formativa prevista en la Resolución No. 15711 del 24 de Septiembre de 2015, en la que se establece el cronograma de actividades para este proceso y fijan los criterios para la aplicación de los respectivos instrumentos de la evaluación, en los términos de lo dispuesto en la Sección 5, Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del citado decreto.

Que de conformidad con la Resolución No. 15711 de Septiembre 24 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, asigna a la entidad territorial certificada las responsabilidades de realizar la convocatoria para dicho proceso siguiendo el cronograma establecido en citada Resolución Ministerial, por lo que se procede a divulgar ampliamente la convocatoria para lo cual se hace uso, de la página web de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, en los términos del artículo 2.4.1.4.5.9 del Decreto No. 1757 de 2015.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



Que el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 que entre los años 2010 y 2014 no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial se registrará por lo previsto estrictamente a la Resolución No. 15711 del 24 Septiembre de 2015.

Que es competencia de la entidad territorial expedir el acto administrativo de convocatoria para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, quienes entre los años 2010 y 2014 no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial conforme a las instrucciones y recomendaciones que la propia Cartera ha realizado.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.- Convocar el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 que entre los años 2010 a 2014 no han logrado el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial, la cual tendrá carácter diagnóstica formativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto se aplica a los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las Instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de Departamento de Nariño, entidad certificada en educación, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 quienes entre los años 2010 y 2014 no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, y que cumple los requisitos previstos en el artículo 4 de la Resolución No. 15711 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN. El proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales comprende las siguientes etapas:

. Apertura y divulgación de la convocatoria	24 de Septiembre de 2015
. Compra del número de identificación personal (NIP)	25 de Septiembre a 8 de Octubre de 2015
. Inscripción	28 de Septiembre al 9 de Octubre 2015
. Verificación de requisitos	13 de Octubre al 15 de Octubre 2015
. Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de evaluación	16 de Octubre de 2015
. Citación de grabaciones con camarógrafo	17 al 19 de Octubre de 2015
. Entrega de los videos realizados por los mismos educadores	A partir del 1 de diciembre de modalidad pico y placa
. Aplicación de los demás instrumentos de evaluación	26 de Octubre a 27 de Noviembre

El Ministerio de Educación Nacional definirá el cronograma para los demás etapas que deben surtirse dentro del proceso de evaluación previsto en la Resolución No. 15711 de 2015.



Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



República de Colombia



PARÁGRAFO PRIMERO.- Una vez finalizado el trabajo de ponderación de los resultados de evaluación por parte del ICFES, allegada resultados, esta entidad publicara los resultados dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de los resultados, la lista de educadores que hubiere superado la evaluación de carácter diagnóstica formativa en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las reclamaciones se presentaran a través del aplicativo que disponga el Ministerio de Educación para tal fin, dentro de los (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados individuales que realice la entidad territorial de conformidad a lo contemplado en el artículo 12 del decreto 15711 de 2015.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación en la página web del Departamento de Nariño, entidad territorial certificada.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto a los 25 SEP 2015

Quintero

RAÚL DELGADO GUERRERO
Gobernador del Departamento de Nariño

ÁNGEL LEONEL GARCÍA PAREDES
Secretario de Educación Dpto. Nariño

Revisado Jairo
Hernán Gadrón Ortega
Subsecretario Administrativo y Financiero
SED - Nariño

Proy. Alexandra Holguín Prieto
Profesional Universitario
Administración de Carrera Docente - Escalafón
SED - Nariño

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)